

Carta de Compromiso entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad del Cantón de Belén para la Implementación del Proyecto crear Empresa y Proyecto Plataforma de Recepción Electrónica de Documentos del Registro Nacional RNPFAJIL CON-056-15

Entre nosotros, Instituto Costarricense de Electricidad, entidad autónoma domiciliada en San Jose, con cedula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante denominado "ICE", actuando como representante de Secretaría Técnica de Gobierno Digital, en adelante denominada "Gobierno Digital", según Decreto Ejecutivo No.35139-MPT-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.67 del 06 de abril de 009, representado en este acto por la señora Alicia Avendaño Rivera, mayor, soltera, Master en Administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, vecina de Cartago, portadora de la cedula de identidad número uno quinientos treinta y ocho – cero veintiuno, en mi condición de Jefe de División de Gobierno Digital con facultades de Apoderada General Limitada a la suma de trescientos cincuenta dólares y la Municipalidad del Cantón de Belén entidad autónoma con domicilio en Belén, cedula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve cero, en adelante denominada "La Municipalidad" representada en este acto por el señor Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, vecino de La Ribera de Belén, cedula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, en mi condición de Alcalde Municipal, según elección Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 0022 de las diez horas del tres de enero del dos mil once, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, el ALCALDE manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Belén, ostenta plena facultad para suscribirlo, asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir la presente CARTA DE COMPROMISOS, también denominada "CARTA", con fundamento en la Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas, los artículos 6, 21 y concordantes de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los numerales 2, 4 f), 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

1. El ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley No.449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas y la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, con plena capacidad de celebrar contratos de orden lícito de todo tipo necesarios para el desempeño de su cometido y dentro de las normas de la contratación que su situación financiera le permita, teniendo entre sus objetivos fundamentales el coadyuvar a elevar la calidad de vida de los ciudadanos en general.
2. De conformidad con el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 67, de 6 de Abril de 2009, se estableció que: *"Con fundamento en la expresa disposición autónoma del ICE contenida en el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" entre el Gobierno de la República y el Grupo ICE, suscrito el 5 de diciembre del 2006, designese al ICE como la Secretaría Técnica de Gobierno Digital"*.
3. Gobierno Digital en su Plan Maestro 2011-2014, se propuso implementar y desarrollar los proyectos denominados "CREAR EMPRESA" y "PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL", ambas soluciones basadas en tecnologías de Información y Telecomunicaciones alineadas a los estándares definidos por el Registro Nacional, bajo un formato cero Papel y firma Digital, con el propósito de simplificar, automatizar y acelerar los trámites de recepción de documentos electrónicos, sin menoscabo de la seguridad registral, para que el usuario pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo

punto de acceso, facilitando entre otros la constitución y puesta en operación de empresas en Costa Rica, traspasos de bienes muebles e inmuebles, inscripción y cancelación de gravámenes y prendas, inscripción de vehículos, a través de medios electrónicos y la simplificación de trámites.

4. De conformidad con el artículo 84 del Código Municipal, se constituye como un requisito obligatorio para todos los documentos de constitución de sociedad, que se presenten para ser inscritos en el Registro Nacional, el pago de timbres municipales en favor de la municipalidad del cantón o proporcionalmente, de los cantones donde esté situada la sociedad. Estos timbres se agregarán al respectivo testimonio de la escritura y sin su pago el Registro Nacional, no podrá inscribir la operación. El cálculo del pago, será de dos colones por cada mil (¢2,00 X 1000) del valor de la operación.

5. De conformidad con el artículo 79 del Código Municipal para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. Impuesto de patentes que se regirá por lo dispuesto en la ley N° 5694 del 9 de junio de 1975 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 6755 del 20 de enero de 1977.

6. La MUNICIPALIDAD DE BELÉN, tiene como objetivos los siguientes: A). Incentivar la generación de nuevas empresas dentro del Cantón de Belén, propiciando su desarrollo económico y social. B). Brindar una gestión simplificada de trámites y requisitos mediante la racionalización y optimización de los recursos materiales, tecnológicos y humanos". C) Ofrecer al ciudadano facilidades de negocio a través del acceso a la plataforma de Internet de manera que se pueda iniciar los trámites desde cualquier lugar, sin necesidad de apersonarse a las diferentes oficinas involucradas en este tipo de trámites. C). Brindar una serie de facilidades a los empresarios a nivel de la tecnología actual por medio de este servicio de plataforma, en cuanto a servicio rápido, oportuno y transparente, lo que generara un mejor clima de inversión a nivel del cantón.

7. El ICE-GOBIERNO DIGITAL y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, conscientes del enorme beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden alcanzar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso.

CLAUSULADO

PRIMERA: DEFINICIONES:

1.1 PLATAFORMA CREAR EMPRESA: Es el sistema electrónico que permite y facilita la creación, formalización y operación de las empresas, y que corresponde a una plataforma tecnológica que automatiza las diferentes etapas del proceso señalado.

1.2 PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL RNPFCIL: Es un Portal en el cual los Notarios pueden realizar trámites de bienes muebles e inmuebles en el Registro Nacional, inicialmente en proporcionalidad de uno a uno de entre otros: Traspasos, Constitución y Cancelación de Hipotecas y Prendas e Inscripciones de vehículos.

1.3 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible y exento de culpa que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato; tales como, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

1.4 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

1.5 LICENCIA MUNICIPAL: La autorización que previa solicitud del interesado, otorga un ente municipal, para ejercer cualquier actividad económica, en su jurisdicción.

1.6 PATENTE MUNICIPAL: Impuesto correspondiente por la licencia municipal concedida.

1.7 CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL: Corresponde a la firma digital que haya sido emitida al amparo de un certificado digital válido y vigente, expedido por un certificador registrado, todo lo anterior según la normativa vigente.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para lo siguiente:

2.1. Que la MUNICIPALIDAD, efectúe la implementación y adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA, que permite al ciudadano realizar el proceso de crear y legitimar para operar una empresa en nuestro país.

2.2. Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la licencia municipal, actos que se constituyen como requisito obligatorio tanto para la constitución de sociedad del Registro Nacional, como para el ejercicio de la actividad económica de dicha sociedad

2.3. Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado al traspaso, constitución de Hipotecas y Prendas, cancelación de Hipotecas y Prendas, y las inscripciones de vehículos, actos que se constituyen como requisito obligatorio del Registro Nacional.

2.4. Oficializar los alcances de los compromisos que las partes adquieren así como establecer los enlaces de coordinación interinstitucional necesarios para ello.

2.5. Publicitar y fomentar en los distintos medios y sectores de la economía la Plataforma tecnológica

2.6. Facilitar la implementación de otras soluciones tecnológicas que desarrolle GOBIERNO DIGITAL y que involucren, un pago o trámite ante los entes municipales

TERCERA: COMPROMISOS DE GOBIERNO DIGITAL. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades económicas, humanas, técnicas y legales, GOBIERNO DIGITAL, se compromete a lo siguiente:

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma de CREAR EMPRESA, que permita la cancelación electrónica de los montos determinados en el inciso 2.2. de la cláusula segunda anterior.

3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma de CREAR EMPRESA descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma de CREAR EMPRESA, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

3.4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.

3.5. Garantizar la custodia y seguridad de la información digital, no disponiendo de ella para otros fines no autorizados por LA MUNICIPALIDAD.

3.6. Facilitar los respaldos de la información en caso de finiquitarse la carta o en caso de que así lo requiera LA MUNICIPALIDAD, por ser información pública-institucional.

3.7. Publicitar y fomentar la utilización de la plataforma tecnológica en los distintos sectores.

3.8. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma electrónica CREAR EMPRESA y de plataforma RNP Digital, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior a través de los diferentes medios de pago que disponga las plataformas; en primera instancia se habilitará el pago por medio de tarjetas de crédito y débito. En caso que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo.

3.9. Garantizar la efectiva acreditación a favor de la MUNICIPALIDAD del valor correspondiente a los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior. Se deberá descontar un dos por ciento (2%) a los montos que se deben acreditar a la MUNICIPALIDAD, monto que corresponde a la comisión de las entidades financieras y bancarias por el uso de las tarjetas de crédito y débito, para cada transacción realizada. La acreditación se hará efectiva, salvo casos de fuerza mayor y caso fortuito, al día siguiente del pago realizado por el usuario de la plataforma. En el caso que se habiliten otros medios de pago según el inciso anterior, se determinará el monto que por concepto de comisión, se deba descontar, según el medio utilizado.

3.10. La acreditación a favor de la Municipalidad de Belén se realizará a través del Sistema SINPE, a través de las siguientes cuentas: BCR 362-0011631-9, cuenta SINPE 15201362001163192, Municipalidad de Belén, y/o la cuenta del BNCR número 100-01-037-000020-5, SINPE 15103710010000203 Municipalidad de Belén.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades económicas, humanas, técnicas y legales, la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

4.1. Coordinar y apoyar a GOBIERNO DIGITAL para lograr el cumplimiento de la presente CARTA.

4.2. Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma de Creación de Empresa por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que GOBIERNO DIGITAL emita al efecto.

4.3. Utilizar la Plataforma de Creación de Empresas, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD salvo casos de fuerza mayor o :

4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente

4.3.2. Proceso Municipal de Visado y Uso de Suelo

4.3.3. Proceso Municipal de Licencias comerciales e industriales.

4.4. Aceptar que Gobierno Digital realice la acreditación en su favor, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda, en los términos descritos en este documento, proporcionando el número de cuenta cliente a la cual el ente financiero correspondiente realizará -por medio de SINPE- la transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

4.5. Comunicar formalmente a GOBIERNO DIGITAL, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior.

4.6. Fomentar, promocionar, divulgar la utilización de la Plataforma CREAR EMPRESA, a particularmente a nivel interno de LA MUNICIPALIDAD, como hacia los administrados usuarios de los procesos internos de la MUNICIPALIDAD, descritos en el punto 4.3 de esta cláusula.

4.7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de ésta Carta de Compromiso deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de esta Carta de Compromiso, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jefes suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso

de GOBIERNO DIGITAL corresponde a la Dirección de Contratación Administrativa del ICE, y para el caso de LA MUNICIPALIDAD, corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con el departamento de Autorizaciones y Fiscalizaciones Municipales.

SEXTA: DE LOS ADMINISTRADORES DE LA CARTA. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CARTA y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como

gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de CARTA:

6.1. GOBIERNO DIGITAL nombra a JORGE SOLANO BRUNO portador de la cédula de identidad número uno-siete uno nueve-siete uno cuatro seis, Director de Proyectos, teléfono 2000-6977 Fax. 2256-1500 correo electrónico jorge.solano@gobierno-digital.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.

6.2. La MUNICIPALIDAD nombra al señor Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Belén, teléfono 25870270, correo electrónico: tributaria@belen.go.cr para dar seguimiento al informe de cumplimiento.

6.3. Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de la Carta supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

SETIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de GOBIERNO DIGITAL y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho del ICE-GOBIERNO DIGITAL, para establecer convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

9.1. En este acto, de manera formal e irrevocable, las partes se obligan a mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, y en consecuencia, a no divulgar a tercero alguno, ni total ni parcialmente, la Información que se intercambie en virtud del alcance de esta carta. Dicha Información será tratada por las partes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y solo podrá ser reproducida, por cualquier medio, en el tanto que dicha reproducción, sea absolutamente necesaria para efectos

del cumplimiento del objeto de esta carta.

9.2. Las partes convienen en que la divulgación de la Información se limitará exclusivamente a los empleados o funcionarios que así lo requieran, debiendo tomar las medidas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta carta por parte de todos ellos; y si es del caso, a juicio de los respectivos administradores de la presente carta, que suscriban acuerdos de confidencialidad específicos. Las partes serán responsables de la utilización que dichos funcionarios, empleados o agentes den a la información suministrada, así como de las consecuencias civiles y/o penales que puedan derivarse por el uso indebido de ella, de acuerdo con lo dispuesto en la presente carta y la legislación vigente sobre la materia.

9.3. No constituirá ningún quebranto a esta obligación de confidencialidad, el suministro de información que cualquiera de las partes tuviere que hacer a requerimiento o mandato de autoridades judiciales o gubernamentales competentes.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores de la Carta de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Las Partes podrán dar por terminado la presente Carta de Compromisos, bajo los siguientes supuestos:

11.1. En caso de incumplimiento demostrado e injustificado de alguna de sus cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días naturales de antelación, indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta y la estimación de daños y perjuicios, para que la contraparte aporte sus alegatos y pruebas de descargo. En este caso, la parte que no haya incumplido puede recurrir a todas las vías legales para ser indemnizada y para el reintegro de las prestaciones ejecutadas.

11.2. Por mutuo acuerdo en cualquier momento, alegando razones de oportunidad y conveniencia, siempre dentro de los límites de la razonabilidad y proporcionalidad razonables y proporcionales, concediendo un plazo a convenir entre las partes para su finalización en aras de no afectar el servicio intempestivamente. En el caso en que se proceda a dar por terminada la presente Carta, las obligaciones asumidas por las partes, con respecto a los servicios implementados bajo el amparo de dicho acuerdo, se mantendrán vigentes hasta que las mismas se ejecuten efectivamente.

11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten a cualquiera de las partes a cumplir con sus obligaciones dentro del presente acuerdo, según los términos convenidos en la cláusula primera de esta Carta.

DÉCIMAPRIMERA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2º, del Decreto Ejecutivo N°35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°67, de 6 de Abril de 2009; los efectos de la presente Carta, continuarán vigentes independientemente de que el ICE, en su carácter de Secretaria Técnica de Gobierno Digital considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea a través de alguna de sus empresas o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

DÉCIMASEGUNDA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

DÉCIMATERCERA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste la presente Carta, no se estima ni se encuentra sujeta al trámite de refrendo contralor.

DÉCIMACUARTA: VIGENCIA. Esta Carta de Compromisos, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de tres períodos, mientras subsista la necesidad institucional, los cuáles de continuarse con el objeto de la Carta luego de transcurridos esos tres años, deberá suscribirse una nueva Carta.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de Heredia, Costa Rica, el 08 de febrero del 2016.

ALICIA AVENDAÑO RIVERA
DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ELECTRICIDAD

HORACIO ALVARADO BOGANTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE
BELÉN